BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255620146921
Fecha: 22-07-2025
20255620146921

Bogotá, D.C.

(562)

Señor (a):
YURI CAROLINA CALDERON RODRIGUEZ
1014211255
AV CALI No. 23 - 29 IN 1 AP 505
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Segundo Requerimiento CPS 410-2024 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

Respetado(a) Señor(a): Calderón Rodríguez

Cordial saludo

Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos mediante la suscripción del contrato 410-2024 CPS-P (115655) cuyo objeto es "COORDINAR, LIDERAR Y ASESORAR LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO.", por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($27.200.000) M/CTE. y con un plazo de ejecución de CUATRO (04) meses.

De manera atenta, me permito **REQUERIRLE** para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación, proceda con la radicación de la cuenta de cobro de los informes correspondientes a **dos (02) días de febrero 2025** del contrato antes mencionado, el saldo pendiente corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($453.333) M/CTE**, Cabe anotar que la entrega de estos informes constituye una de las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula primera, literales A y B, del referido contrato.

En caso de no recibirse respuesta alguna dentro de los términos señalados en la presente comunicación, se advierte que podrán aplicarse las sanciones establecidas en el contrato antes mencionado, en los siguientes términos:

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir

saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

De no atenderse el presente requerimiento, el Supervisor del contrato se verá en la obligación de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, situación que podría conllevar a la configuración de un incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, en caso de no atender el requerimiento el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito procederá con la liquidación unilateral del contrato y con la **liberación de los saldos,** de conformidad con el inciso segundo del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(…)

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes, conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CCA (…)".

Quedo atenta a cualquier consulta o aclaración adicional que se requiera

Cordialmente

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito
alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Amanda Luz Mora – Contratista- Cto 273-2025
Reviso: Andrea Juliana Pinzón Rodríguez -Contratista- Cto 160-2025
Reviso: Apoyo a la Supervisión-Daniel Alejandro Huelgas Gómez – Contratista- Cto 043-2025
Aprobó: Laura Carolina Prieto Medina- Profesional Universitario 219-18

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 04/08 de 2024

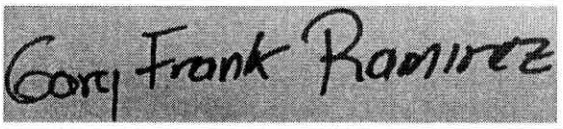
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo **GARY RAMIREZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. **79703982** de **BOGOTA** , en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la (Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Tunjuelito), manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

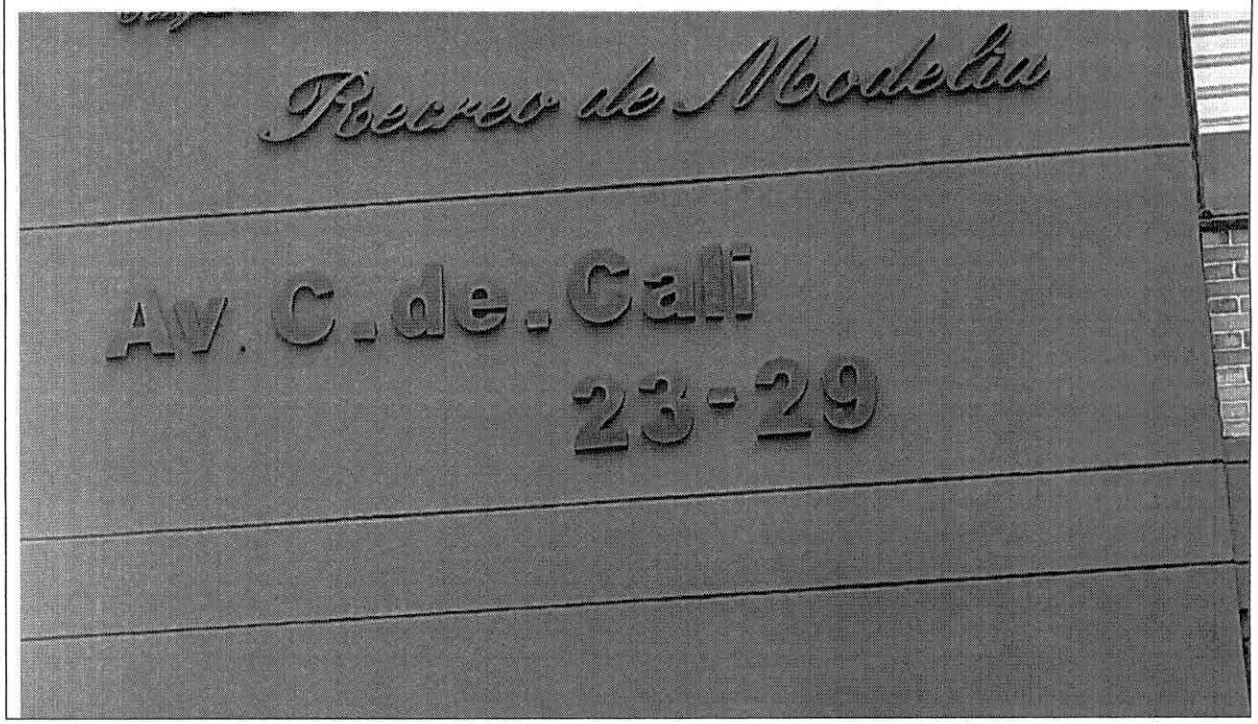
RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20255620146921	NOTIFICACION	AV CL # 23 29 IN 1 AP 505	SUR

MOTIVO DE LA DEVOLUCION		DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN		SE UBICA EL PREDIO PERO LE FALTA LA TORRE PARA LA ENTREGA DEL DOCUMENTO
2. DIRECCION DEFICIENTE		
3. REHUSADO		
4. CERRADO		
5. FALLECIDO		
6. PREDIO DESOCUPADO		
7. CAMBIO DE DOMICILIO		
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO		
9. FUERZA MAYOR		
10. ZONA DE ALTO RIESGO		
11. OTRO	X	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO		
12. NO RECLAMADO		
13. NO CONTACTADO		
14. APARTADO CLAUSURADO		

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN				
RECORRIDOS	**FECHA**		**HORA**	
1°. VISITA	30/06/2025		1:20 PM	
2°. VISITA				
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	X	NO	

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	**GARY RAMIREZ**
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	**79703982**

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6**: "Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizaran en la pagina web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma".

Constancia de fijación. Hoy, 06 AGO 2025 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 13 AGO 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).